



**Bergarako Udala**  
ARTXIBOA

San Martin Agirre plaza, 1 - 20570 Bergara (Gipuzkoa)  
Tel: 943 77 91 27 - 943 77 91 32  
<http://bergarakoartxiboa.eus> - [artxiboa@bergara.eus](mailto:artxiboa@bergara.eus)

-----  
Erreprografia zerbitzua  
Servicio de reprografía  
-----

1787/05/23 - 1787/06/12

Bergara. Ofiziozko autoak Manuel de Oruberen aurka, Aiarako lurraldean jaioa eta ofiziozko amarratzailea, alferra izateagatik.

Eskaera orria: Bergarako alkate arrunta.

Eskribaua: Aguirre Sarasua, Juan Miguel

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0231-014

Sailkapena: 01.01.05.07.02

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi kriminalak

**ID dokumentua:** 0003422

Bergara. Autos de oficio contra Manuel de Orube, natural de la tierra de Ayala y amarrador de oficio, por ocioso, vago.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Aguirre Sarasua, Juan Miguel

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0231-014

Clasificación: 01.01.05.07.02

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos criminales

J. M. y J.

Bergara Año 1787

Autos e Oficio Obrados  
Contra Man. e Umbe,  
por Pago.

Fuer el <sup>Or</sup> Alcalde

no  
N. Aguirre Sarapu

1  
Año 1705.

En la villa de Bergara a veinte y tres

de Mayo de mil setecientos ochenta y siete

el Sr. D. Antonio Maria de Aguirre bena

Alcalde y Jefe ordinario della; Dijo que

haviendo salido su casa a las dos

minutas la noche del dia de ayer a las

tres las tabernas, Mesones, y otras parajes

sospechosos della, con el fin de averiguar y

haver si havia en ellos alguna gente

Oziosa, y mal enaxe tenida, se le dio noticia

de que en la casa Meson de Toaguina de Aldae

ta se hallaba un hombre forastero, que

indicaba ser bago puer que haun el dia an-

terior se havia mantenido en esta intinua

de villa por donde algunos Meado en la

de taberna de San. se vendizabal ser a bien

della, y que haviendo pagado mediante

Dha Noticia ala expresada Casa Meyon,  
y empezado a reconocer sus habitaciones  
nes, allo q. dho Ombre extranjero se  
havia de aparecido, y estava tendido  
en la buesca, habiendo saluado a los co-  
medores del segundo suelo de la misma  
Casa Meyon sorprendido al parecer  
con la noticia de la llegada de su madre,  
y que en su virtud dio orden para q.  
dho hombre extranjero fuese conducido  
ala p. Carret de esta villa donde se  
halla. Y para averiguar la verdad  
sobre esta hecha, y proceder a cum-  
plimientos de las p. Ordenes de S. M.  
de las dhas. al caso debia de mandarse,  
y mandò q. Concivacion del Indico  
Personero de esta villa se recibiera in-  
formacion preguntando por el the-  
non de las autos, y demas cir-  
cunstancias conducentes pa-  
ra su debida averiguacion. Ni

comando, y firmo su mano de que doy  
feè yo el N<sup>o</sup>

P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Antonio Maria  
de Aguirre

Ante mi  
Juan Miguel de  
Aguirre Saraua

En  
Tercera. alin-  
dico Personero

En esta villa dia mes y año referido, yo el  
dho N<sup>o</sup> de pedimentos de parte, tiene en forma  
à Bartholome de Luarola Sindico personero  
de esta villa, por si quiere alistar alben-  
ras los terminos que de oficio se examina-  
ren al thenor del dho auto de oficio que  
antecede, y el dho Luarola enterrado a todo  
dijo q. se daba por ciado en forma, y firmo  
yo el N<sup>o</sup>

Bartholome de Luarola

Juan Miguel de  
Aguirre Saraua

Informa. lina  
ria de tej.  
10  
11

En la sala del Consejo de esta villa de Bar-  
cena, a veinte y seis de Mayo de mil setecientos

cientos ó cientos y siete, Dho. Alcalde  
de hizo comparecer a oficio ante sí  
y de mi dho. a Beltran de Saballon  
residente en esta villa de Bergara de  
quien se más recibio juram. por  
Dios, Nro Señor, y una señal de Cruz  
en forma de sí, y el dho. haviendo  
lo hecho cumplidam. bajo del pro-  
metio decir la verdad a lo que supie-  
re y fuere preguntado, y siendo al the-  
non el auto de oficio q. antecede de sí  
que conoce a vista al hombre que  
esta preso en la Carcel de esta villa, por  
esta causa, que ignora su nombre  
y apellido. Fue con motivo de haver  
vivido el dho. en los tres últimos años  
en la villa de Miras, a vista muchas  
veces al dho. hombre en las tabernas  
de la dha. villa y de otros algunos;  
Fue por haver oydo sabe q. el dho.  
hombre solia andar a topion ó es-  
pia de contra banderas, y que se  
abriera por las noches en la ven-

---

Juan de Turrion. Fue quanto Uebado  
 y de p[re]sente esta verdad caso del Turrion.  
 fecho en que se afirma, ratifico, y firmo  
 despues de sumo declarando ser verdad  
 a treinta y cinco años, y en fe de todo  
 firme yo el 11 =

Juan de Turrion  
 Juan de Garbajon

Ante mi

Juan Miguel de  
 Aguirre Larana

2<sup>o</sup> sep.

En esta sala, dia, mes, y año referidos,  
 Dho. Sr. Alcalde hizo comparecer a oficio  
 antes y de mi el 11. a par. a lugares  
 Animo real de esta villa, a quien sumo  
 recibio juram. por Dios Nro Señor y una  
 señal de Cruz en forma de dño, y el suodho  
 hauiendolo hecho cumplidam. b[as]o del  
 prometio de xir la verdad a lo que supie-  
 re y fuere preguntado, y siendo al thenor  
 de dho auto de oficio Dho, que conoze

Alivia al hombre preso en la Caru  
zel de esta villa por esta causa, y q.  
notaba como se llama; que el tpo  
abuso muchos veces adho hombre  
transigir por esta villa, y entrar en  
las tabernas della; sin oficio como  
vago. Fue a hora cosa de un año  
dho hombre le salio al tpo a cosa de  
la quarta hora de la tarde en un  
monje que era en las Marquina  
hecheberria, y Nabarriz del Senorio  
de Vizcaya, y hauiendole echado so  
bre unos zarzales, al tpo dho hom  
bre le resistio, quitandole las ropas  
y Zapatos, por si le hallaba dinero  
para robarle, y no le allo nada,  
por que el tpo tenia el dinero en el valor  
de una Tuntaria buer, colido en la  
chupa en que el panes y forro hacia  
la espalda. Fue quando lleba dho  
y declarado esta verdad bajo del  
Juram.<sup>to</sup> fecho en que se firmo



Sanjico y no firmo porquedijo nota-  
ber excubir, declaro su verdad e diez  
y siete años, fiamos su vida y enfee a  
todo y o el N.

Lic. D.ª Antonia Maria

de Aguas Verdes

Anuncio

Juan Miguel de

Aguas Verdes



3<sup>o</sup> top

En esta sala, a diez e seis de Junio, del citado año,  
el expresado Señor Alcalde, e Oficio hi-  
zo Compareren ante si, y Demu el N.

a Juan de Mendizabal Mayor Ver. de esta  
Villa, e quien su vida e Rabio Juram.<sup>to</sup>

por Dios Nro Señor y en adenal e Curu  
en forma e dno, y el sus dno hauiendolo  
hecho cumplidam. te bajo del prometio

dezia la verdad a lo que se le preguntare y fuere  
preguntado, y siendo al thenor e

Dho años de oficio Dijo, que á cosa

de las quaxas horas de la tarde del dia

de Mayo  
veinte y uno del presente de Junio

que año entró en la taberna del treinta

go. a beber vino clarete el hombre pre

so por esta causa, q. ignora su nombre

y apellido, y salio de la taberna dho om

bre a la noche del mismo dia; que

por haver oydo sabe que dho hombre

en estos últimos años á handado a

lugan en lugar sin oficio como bap.

que quanto heba dho y declarado en

la vendad bap. al juram. fecho en

que se afirmo tamfco y no firmo por

quedijo no saber, declara sea de edad

de sesenta y quatro años, firmo su

mis y en fee de todo y del n.º de

del convento de Tunis = entien = el mayor

de Aguirre

Antemi

Juan Miguel de

Aguirre Larrea

Indha sala dia mes y año de fecho

A top

3  
Dho Señor Alcalde de Oficio Nro Compa-  
ñero, ante sí y demás el<sup>no</sup> a Baguinan  
Aldea de Ter.ª de esta villa la qual sumado  
Recibo Juramento con Dios Nro Señor y una  
Señal de Cruz en forma de Dño, y la furo Dha  
haviendole hecho cumplida m<sup>te</sup> bajo del pro-  
miso de la verdad a lo que supiere y fue-  
re preguntada y siendo al thenor de lo auto  
de Oficio Dijo, que ala noche de el dia vein-  
te y uno de Mayo ultimo llegó a la casa Melon  
de la tierra, el hombre preso por esta causa  
que importa su nombre y apellido, en busca de pre-  
nda, y le admitió, y le mantuvo hasta la noche  
del dia siguiente sin salir de casa, y pidiendo el  
preso a su costre que hera diez p. y un ochavo, la  
tercera al tal hombre, este le respondió que no  
tenia dinero, y en tanto que la ter le dijo le diese  
alguna prenda por que no le conocia, por lo q<sup>e</sup>  
al instante el hombre sacó un cuchillo y le  
dijo que no la pagaria ni la daría prenda es-  
tando en esta disputa (q<sup>e</sup> hera en la segunda  
hauitacion) llegó sumado con sus dos alya-  
ziles a la primera hauitacion de Dha Casa

... que venia y yo q. haviendo  
... Alguariles, el dho hombre  
... del segundo hucho  
... la misma Cap. me son haviendo la p. me  
... Alguariles le hallaron tendi-  
... al mismo hombre forastero, y le con-  
... a la Carcel donde esta preso y  
... orden de su mrd. Fue por haver oy do  
... despues de lo tanto, sabe que dho hombre  
... a handado alguna en las p. de officio  
... como bap. Fue quando lleba dho y  
... despues de la verdad bajo del juram.  
... fecha en que se firmo San Pedro y no fir-  
... mo porque dho no sabe escribir su  
... firma, declaro ser verdad de cincuen-  
... ta años y en fee a los do y o de m. - en  
... me en la puerta =

La. D. Antonio Maria

de Guisateo

Ante mi

Juan Miguel de

Alvarez Larrea

[Signature]

Vicario

Se manda que al hombre forastero

20 Contenido en el auto de fe recitado  
 en la confesion, haciendole las preguntas, y re-  
 spondiendo las preguntas convenientes por lo que dello con-  
 tra el Rey y Reyna, por que de autos asi lo pro-  
 ce de fecho, y asi firmo el Sr. D. Juan Antonio  
 de Aguirre Abogado de los R. Con-  
 sejos, Alcaide y Jefe Ordinario de esta villa  
 de Bergara en ella a quatro de Junio de  
 mil setecientos ochenta y siete =  
 Lic. D. Antonio Rana  
 de Aguirre Abogado

Andemi

Juan Siquel de  
 Aguirre Abogado

Confesion de Juan  
 de Orube

En la sala del conasejo de esta villa de Ber-  
 gara a cinco de Junio de mil setecientos  
 ochenta y siete, el espedado Sr. Alcaide  
 mando comparecer ante su mesa al  
 hombre preso por esta causa, de quien el mis-  
 mo Sr. Alcaide por fecho de miel no recibio  
 juramento por Dios Nro Señor, y una

Señal & cura conforme adios, y haciendo  
lo hecho como se requiere, bajo & el  
prometido de su Verdad, y siendo pre-  
guntado Respondio lo siguiente —

1<sup>a</sup>

Preguntado Como se llama, de donde es na-  
tural y ven. que oficio y edad tiene;  
Dijo que se llama Manuel de Orube y  
es natural del lugar de Lianzombé de la  
tierra de Ahalá de oficio de Amarrador,  
y anda de proprio, y de edad de treinta  
y dos años poco mas o menos y responde —

2<sup>a</sup>

Preguntado que le prendio & orden &  
quien, quando y por que causa, o la  
presume: Dijo, (dijo) que le prendieron  
los de Alguaciles de esta villa, inducido  
por orden de su mrd, la noche del dia de  
ve y dos de Mayo último, pero que no sa-  
be por que causa ni la presume, y resp =

3<sup>a</sup>

Preguntado donde tiene fija su residen-  
cia Dijo que tiene su residencia en la  
Ciudad de Vaiona Reyno de Francia —

4<sup>a</sup>

Preguntado quanto tpo ha que sa-  
lio de dha Ciudad, y con que motivo ve-

a esta villa Dijo q. abra como cosa  
de onredia, poco mas o meno, e antes e hu

dha prision, y que lleve a esta villa de paso  
para su lugar

5<sup>o</sup> Preguntado si el casado, y si vive con su mujer  
Dijo que esta casado, y que haze dos años que  
no haze vida con ella por que tiene motivos p. ello.

6<sup>o</sup> Preguntado si a estado en la villa de A. oia su  
y quanto tpo ha q. a estado en ella, Dijo q.  
haze como tres meses estando la ultima vez  
acompañando a una persona q. no lo co-  
noce a si publica de esta para que les ense-  
nase el camino.

7<sup>o</sup> Preguntado desde que tpo tiene la residen-  
cia en la citada Ciudad Dijo, que desde que  
se separo de dha su mujer.

8<sup>o</sup> Preguntado desde donde havia a acompañado  
a las personas que tiene confesado Dijo q.  
desde la expresada Ciud. de Bayona.

9<sup>o</sup> Preguntado si a estado en la Venta de  
Taurmon, Dijo q. a ahora cinco años est-  
ubo en dha Venta con su mujer unos tres  
o quatro meses con motivos a tratar en

Comercio mediante tenia Caudal en  
moneda para ello, y q. en aquel tiempo solia  
hija a la villa de Alcala, y solia beber  
sidra en las tabernas de ella

10

Preguntado que dinero llevaba para  
su viaje Dijo que a esta villa de San  
Dionisio algunos pag. en la villa de Segor-  
bar la noche vespere de su llegada a  
esta, le havia ganado en el tiempo los  
pocos m. que tenia en su poder

11

Preguntado a que se adha villa de  
Segorbar, Dijo que venia por alli desde  
la expresada Ciudad de Bayona

12

Preguntado porque siendo mas cerca  
por otras veredas para su lugar desde dicha  
Ciudad de Segorbar a esta villa, Dijo q. Llego  
a esta porque no tenia dinero, y con el  
nimo de pedir dos duros de prestado a  
alg. Cuius apellido ignora ser de esta  
villa, o a otra persona conocida

13

Preguntado si estando la tarde de la vespere  
ra adha supusion en la taberna de  
fran. de Mendizabal de esta villa a beber  
vino, y a alli paso a la casa mayor de  
Joaguina de Aldaera de ella, y se man



Colo... tubo en aquella noche, y cuando el dia siguiente  
... a la dicha suposicion. Dijo que es cierto el cen-  
... que se le haria

14<sup>o</sup> Preguntado si a dicha persona no quiso pa-  
gar deudas de la porada, y si saca cuchillo di-  
ciendo q. no la pagaria, ni la daria prenda,  
Dijo que la respondia q. no tenia con que pa-  
gar y que oia dia la pagaria, y que no se  
acuerda, si saca cuchillo uno por que estava  
bebido, y si saca seria para pican tabaco pa-  
ra un cigarro.

15 Preguntado, por que salta de los corredores  
del segundo suelo a dicha casa meyon, hacia la  
puerta. Dijo que se Cayo casualmente  
por que estava muy bebido.

16<sup>o</sup> Preguntado si sabe a alguna persona en el mun-  
do de la jurisdiccion de Paraguina a hecho  
berna con animo de robarle el dinero que  
tenia, para cuyo efecto le hecho en un rancho  
y le resistia desnudandole, y si ahandado a  
lugar en lugar sin oficio ni de vino alguno  
Dijo que es incierto el caso que se le haze.  
Que en estado mando de mrd su pender  
esta confesion, con pro testar a prolegua  
siempre que combenga, y el confesante.

Dijo que lo que lleba dho es la verdad  
para el Juram. fecho en que se a fia  
mo vacifico, y no juro por que dho  
nada en el libro, fimo he mas y el  
no  
fecho en todo ya el

Don Antonio Benito

Don Aguirre

Ante mi

Manuel de

Aguirre

Aviso

En la villa de Bergara a diez y seis  
de mayo de noventa y siete, el  
señor Sr. D. Ana. Maria Aguirre  
benito Alcalde y Juez ordinario de  
ella, haviendo visto el auto  
formador de oficio contra Manuel de  
Orube Dijo, que por lo que a ellos se  
sobra debia declarar y declarar alci-  
rado Manuel de Orube por vago y  
ocioso, y que en su consecuencia, para  
darle el competente destino, debia  
mandar, y mandò, que se reconocie-  
do Pedro Mathias Aguirre

y Jofé Manuel de Tribe Macorao Cimufano,  
y vecinos desta expresada villa, el  
estado de sanidad, y esta tura del intinua-  
do Manuel de Orube, comparecieron ante  
mi más á hacer las respectivas declara-  
ciones suadas en punto alogue resultare  
del testimonio que se les prebiere. Por este  
su auto, así lo proveyo, y firmó, segun  
yo el <sup>no</sup> 11. de febrer =

L. D. Antonia Maria  
de Aguirre

Ante mi

Juan Manuel de  
Aguirre Saraua

En esta villa, dia, mes, y año referidos, yo el  
11. de febrer. de parte, ley, y notifique  
el auto que antecede para los efectos  
que en él se comprehenden, á Pedro Mathias  
de Anicuro, y a Jofé Manuel de Tribe Macorao  
Cimufanos contenidos en él segun yo el =

Juan Manuel de  
Aguirre Saraua

Declaración de los  
Cimufanos

En la sala del conrejo desta villa de

Bergara à diez e Junis de mil setecientos ochenta y siete, en cumplimiento del auto del dia seis del corriente me parecieron ante el venero Sr. D. Ant. Maria Aguirre bena Alc. y Juez ordinario de esta dha villa, Pedro Matias Alencruz y Sr. Manuel de Tribe Nagao, Jueces ordinarios de ella, Seguirones, y de cada uno de ellos recibidos su más perfecta fe en el Sr. Juram. por Dios Nro Señor y sobre la señal de la Cruz de N. R. para en forma de los queales hauiendolos hecho cumplidam. bajo de sus caros dijeron que en media ejecutaron el R. cono cim. de la persona de Manuel de Tribe contenido en dho auto, y en su consecuencia declararon que dho Manuel se halla en su persona con toda sanidad y capaz para qualquiera servicio como lo manifesta su cuerpo muy fornido y de medida de dos varas y menos una pulgada. que es lo que declararon uniformem. bajo del Juram. fecha en gueto

afirmaron ratificación y firmaron despues  
de lo mis, manifestando senchedad cum  
plida, y en fee dello firmen tambien yo el

Escritano =  
Pedro Malhoa de Arriaga  
D. D. Antonio Maria de Aguirre  
Jose Manuel de Tribe

Ante mi  
Manuel de Aguirre  
Aguiñe Saraua

Auto

En la villa de Bergara a doce de Junio de  
mil setecientos ochenta y siete el señor  
Lic. D. D. Antonio Maria de Aguirre teniente Alcalde  
y Juez Ordinario de ella haciendo virrey  
y doctor autor. Dijo que por lo que resulta de  
ellos contra Manuel de Orube debia conde-  
narle, y se condeno a que se le aplicase la pena de  
trabaja (Dios le pague) en sus trabajos por espa-  
cio de ocho años, sin que puedan ser en  
manera alguna baxo de las penas esta-  
blecidas en dho, y que para el efecto sea  
conducido con la correspondiente custodia

04  
a la Noble villa de Tolosa a dispo-  
sicion del Senor conseridor desta M.  
N. y M. L. Prior de Guipuzcoa que  
reside en la misma villa. Por este su  
auto asilo pido, mando, y fin-  
mo, quedo fe y o el <sup>no</sup> =

Lic. D. Antonio Maria  
de Guipuzcoa

Antemi

Juan Miguel de

Aguirre Larrañaga

W. y P. del preso

En la Carcel desta villa de Berg.<sup>ra</sup>  
dia mes, y año referidos, yo el dho  
H. de pedim. a parte ley y no  
tifique el auto que ante cede  
para todos sus efectos en persona  
a Manuel de Urube Contenido  
en el, quien comprehendido su

thenon, Dijo, que no consentia en  
en dho auto, hasta que se hiciera  
Causa y se Justificase fideliter para  
su condena, es no Respondio, y no firmo  
por que dijo no saber, y en fe a todo firme  
yo el N<sup>o</sup>.

Juan Miguel de  
Aguirre Larraua

Otra

En dha villa, los mismos dia, mes, y año  
Respondio, yo el N<sup>o</sup> hizo otra notifica-  
cion como la precedente a Bartolome  
Poaq. de Tuzola, Indico Personero  
de esta expresada villa a que doy fe.

Juan Miguel de  
Aguirre Larraua

Doy fe, yo el dho N<sup>o</sup> como di testim.  
Con insercion del precedente auto  
al Sr. Alcalde de esta villa a su orden  
y firme.

Aguirre Larraua